



DECRETO N.º E-DEX03517-2025



AUTORIZASE LA RENOVACION DEL "CONVENIO GASES CLINICOS Y MEDICINALES", CONTRATADOS BAJO LICITACION 5350-29-LE24, Y APROBADA CON DECRETO EXENTO N°3194, DE FEHCA 12 DE AGOSTO DEL 2024, DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.

Vallenar, 11/08/2025

VISTOS

- 1 Decreto Exento N°3194, de fecha 12 de Agosto de 2024, que aprobó adjudicación a proveedor, Bajo la licitación 5350-6-LE24 "**CONVENIO DE GASES CLINICOS Y MEDICINALES**", del Departamento de Salud Municipal.
- 2 La necesidad del Departamento de Salud de La I. Municipalidad de Vallenar, de renovar el "**CONVENIO DE GASES CLINICOS Y MEDICINALES**", de acuerdo con lo establecido en el acto administrativo del numeral anterior.
- 3 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°297, de fecha 5 de agosto de 2025, emitido por Jefe de Administración y Finanzas del Dpto. de Salud de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- 4 Decreto Exento N°5370, de fecha 06 de diciembre de 2024, donde consta la personería de Don Víctor Isla Lutz, como Alcalde de la Comuna de Vallenar.
- 5 Decreto N°4810, de fecha 09 de diciembre de 2024, que nombra a don Gonzalo Cortés Ramírez en el cargo de Administrador Municipal.
- 6 Decreto N°4778, de fecha 04 de diciembre de 2024, que nombra a doña Janelle Avalos Olivares en el cargo de Secretaria Municipal.
- 7 Decreto Exento N°1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
- 8 Ley N°19.886 de compras públicas "Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicio", contenido en el D.S. Hacienda N°250 y, sus, modificaciones.
- 9 Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
- 10 Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO

1. Que, Decreto Exento N°3194, de fecha 12 de agosto de 2024, aprobó adjudicación a proveedor, Bajo la licitación 5350-6-LE24 "**CONVENIO DE GASES CLINICO Y MEDICINALES**", del Departamento de Salud Municipal.
2. Que, de acuerdo con lo prescrito por el artículo N°11 de las Bases Administrativas, "El contrato tendrá una vigencia por un periodo de 12 meses, renovable por un periodo adicional (12 meses), una vez terminado dicho contrato.
3. Que, la vigencia del presente contrato comenzó el 12 de agosto del 2024 y se extiende hasta 12 de agosto 2025.
4. Que, la vigencia de la presente renovación comienza el 12 de agosto de 2025 y se extiende hasta el 12 de agosto 2026.

5. Que, al efecto, nos encontramos dentro del plazo establecido para acceder a su renovación, cuya nueva renovación será hasta el 12 de agosto del 2026.
6. Que, existe disponibilidad presupuestaria para acceder a su renovación del servicio descrito, de acuerdo con el certificado singularizado en el numeral 3 de los vistos de esta resolución.

DECRETO

1. **AUTORIZASE** la renovación de la contratación del “**CONVENIO GASES CLINICOS Y MEDICINALES**”, desde el 12 de agosto 2025, hasta el 12 de agosto 2026, de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas de la licitación ID 5350-29-LE24.
2. El valor disponible para el Servicio precipitado será la suma de \$ 6.000.000, (Seis millones de pesos) impuesto incluido, para renovar por el periodo, desde el 12 de agosto 2025 hasta el 12 de agosto 2026.
3. **AUTORIZASE** la emisión de las órdenes de compra correspondiente.
4. **PUBLIQUESE EN** www.mercadopublico.cl
5. **IMPÚTESE** a las cuentas correspondientes del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.**

PISG /DAHC /crpp



Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Avalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 11/08/2025 17:16:15 -0400



Firma Electrónica Avanzada
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez
Administrador Municipal
Fecha: 11/08/2025 16:57:41 -0400

Distribución: Administración y Finanzas Depto. de Salud, Unidad de Adquisiciones Depto. de Salud, Unidad de Contabilidad Depto. de Salud, Dirección de Control IMV, Oficina de Transparencia IMV, Oficina de Partes IMV, Oficina de Partes Departamento de Salud.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.valenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
436720250811-61484



**CONTRATO A SUMA ALZADA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-89-LE25**

**“NORMALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN SECTOR CUATRO
PALOMAS”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

INNOVA COR LTDA.

En ValLENAR, a 07 agosto del año 2025, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministra de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N.º 25, comuna de ValLENAR, en adelante “**la Municipalidad**”, y por la otra parte, la empresa **INNOVA COR LTDA.**, Rol Único Tributario N.º 76.862.147-0, Representado legalmente por don **RICHARD DORIAN CORTÉS QUIJADA**, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Cardani N.º 2408, Sector Quinta Valle, Comuna de ValLENAR, en adelante “**el Contratista**”, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto N.º **E-DEX02890-2025** emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 07 de julio del año 2025, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR llama a licitación pública, identificada en el portal de Mercado público con el ID 2322-89-LE25, denominada “**NORMALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN SECTOR CUATRO PALOMAS**”.

Seguidamente, que la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, mediante Decreto N.º **E-DEX03028-2025**, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación de fecha 11 de julio del año 2025, aprobó la Aclaración N.º 1 de la Licitación Pública ID 2322-89-LE25, denominada “**NORMALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN SECTOR CUATRO PALOMAS**”.

En consecuencia de lo anterior, con fecha 30 de julio del año 2025, mediante Decreto N.º **E-DEX03324-2025**, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, adjudicó la licitación pública ID 2322-89-LE25, denominada Contrato a suma alzada “**NORMALIZACIÓN DE INSTALACIÓN**



ELÉCTRICA EN SECTOR CUATRO PALOMAS", a la empresa **INNOVA COR LTDA.**, Rol Único Tributario N.º 76.862.147-0, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el oferente adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Considerando la necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Contrato a suma alzada, denominado "**NORMALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN SECTOR CUATRO PALOMAS**", con el objeto de mejorar las instalaciones eléctricas, y regularizar su conexión definitiva con la empresa distribuidora de energía CGE, las cuales incluyen las instalaciones en Media y Baja Tensión del sector denominado Ramadas de la comuna de Vallenar, con una posterior declaración de la SEC.

Atendido a lo expuesto, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **INNOVA COR LTDA.**, el Contrato a suma alzada "**NORMALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN SECTOR CUATRO PALOMAS**" de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Términos de referencias, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratante.

TERCERO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento vigente, Las Directivas e Instrucciones Vigentes de la Dirección de ChileCompra; las Bases Administrativas de Licitación Pública; Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación contenidos en la plataforma web de www.Mercadopublico.cl, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en las Bases Administrativas Especiales y Términos de referencia de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO.

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en Chile proveedores. No se aceptará, por lo tanto, la entrega de dichos

antecedentes mediante la modalidad de soporte papel. Lo señalado en el párrafo anterior, sin embargo, no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual deberá ser entregada físicamente al momento de la firma del Contrato.

SÉXTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista los derechos que origine dicha Servicio ante los servicios respectivos.

SÉPTIMO: PLAZOS

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será de diez (10) días corridos, de acuerdo a oferta del Proveedor Adjudicado, contados desde la firma del contrato.

OCTAVO: VALOR.

El valor total por los servicios adjudicados será de **\$41.376.092.-** (Cuarenta y un millones trescientos setenta y seis mil noventa y dos pesos) **con impuestos incluido.**

NOVENO: GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5 % del neto del contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Servicio, más 2 meses por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato.

La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente **“Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública N°2322-89-LE25 “NORMALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN SECTOR CUATRO PALOMAS”.**

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

DÉCIMO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: PAGOS.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. Decreto que adjudica y autoriza emitir la Orden de Compra.
2. Decreto y Contrato.
3. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
4. Orden de Compra en Estado de Recepción Conforme.
5. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
6. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
7. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO SEGUNDO: REAJUSTES.

No habrá

DÉCIMO TERCERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

En caso de Incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Condiciones de su oferta, la Municipalidad aplicará un Multa del 1 por mil del valor neto del respectivo Contrato, por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de un 10% del Contrato, si supera este monto se pondrá Término al Contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días

hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO CUARTO: DEL CONTRATO FACTORING.

En el evento de celebrarse un contrato factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la I. Municipalidad de Vallenar para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

DÉCIMO QUINTO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, así como en la posterior ejecución del contrato de ser adjudicado, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos, los cuales se extenderán a la ejecución contractual de ser el oferente adjudicado:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean

- necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética y transparencia en el presente proceso licitatorio.
 5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y el contrato que de ellos derivase.
 6. El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
 7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
 8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
 9. El oferente se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile.
 10. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja expresa constancia que toda referencia a “oferente” efectuada en la numeración de compromisos del párrafo anterior, se hace extensiva al adjudicatario respectivo en lo que corresponda.

DÉCIMO SÉXTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO.

La I. Municipalidad de Vallenar podrá aumentar o disminuir la lista de tareas de acuerdo a oferta, realizando la Modificación correspondiente en el listado de tareas de las Especificaciones Técnicas durante la Ejecución del Servicio. La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución del Servicio, hasta un 25% constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución del Servicio.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con los Términos de Referencias respecto de los Requerimientos de estas.
- f) el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

Una vez terminado el contrato, elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: el monto del pago del servicio, multas, etc.

DÉCIMO NOVENO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, será el organismo municipal encargado de supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, independientemente de los otros organismos fiscalizadores del Municipio.

VIGÉSIMO: JURISDICCION, DOMICILIO Y LEY APLICABLE.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, prorrogando desde ya las partes la competencia ante los Tribunales de Vallenar. Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar.



VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

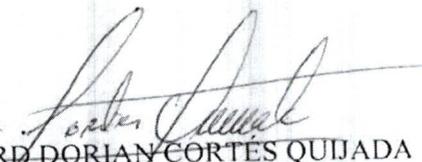
El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por su parte, la personería de don **RICHARD DORIAN CORTÉS QUIJADA**, para actuar en representación de la empresa **INNOVA COR LTDA.**, consta en consta en Certificado de Estatuto Actualizado, del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 11 de julio del 2025, código de verificación electrónico (CVE) es: CRBhCuvMVnnr.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.


RICHARD DORIAN CORTÉS QUIJADA
REPRESENTANTE LEGAL
INNOVA COR LTDA.



VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



JANELLE ÁVALOS OLIVARES
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE



JAVA/epll.